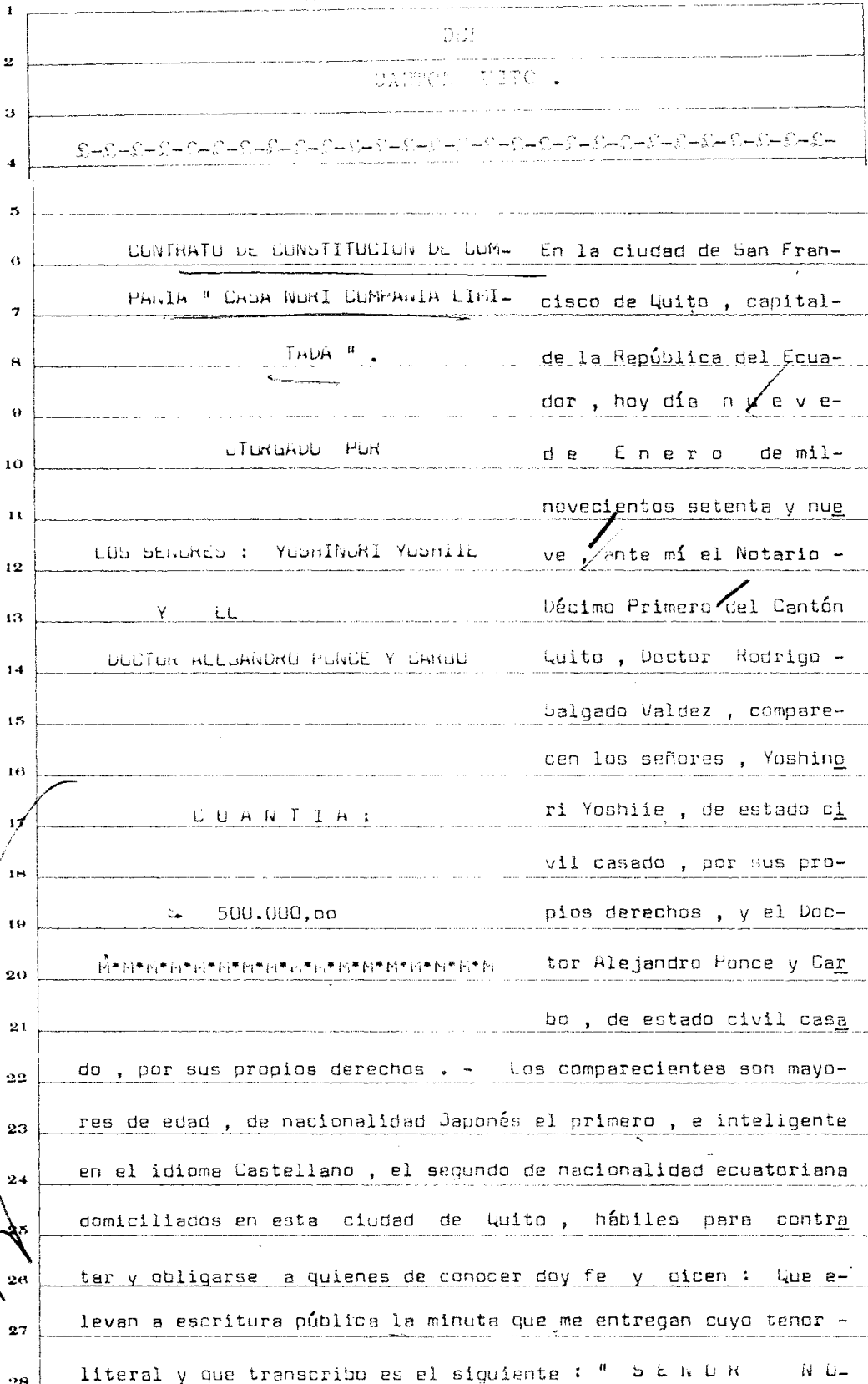


NOVANIA DEPTOR 101139A



NOTARIA DECIMO PRIMERA

1 T A R I O " : Díguese usted elevar a Escritura Pública el si-
2 guiente CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILI--

3 DAD LIMITADA en que han convenido el señor Yoshinori Yoshie -
4 y el Doctor Alejandro Ponce y Carbo , que comparecen ambos por
5 sus propios derechos . - P R I M E R A : S o c i o s . -

6 Son socios de la Compañía el señor Yoshinori Yoshie y el Doc-
7 tor Alejandro Ponce y Carbo , casados , Japonés el primero y-
8 ecuatoriano el segundo , domiciliados ambos en la ciudad -
9 de Quito. S E G U N D A : D e n o m i n a c i o n O b j e -

10 t i v a . - La Compañía , cuya nacionalidad es ecuatoriana , -
11 se denominará Casa NOKI , Compañía Limitada. T E R C E R A : O b
12 j e t o S o c i a l . - El objeto social de la Compañía es -

13 la importación y exportación de toda clase de productos agríco-
14 las, ganaderos e industriales; la representación de empresas -
15 nacionales o extranjeras; la promoción de toda clase de inver--
16 siones; la fabricación, la promoción, exportación e importación de
17 productos de artesanía ecuatoriana y extranjera, particularmente
18 artículos de cuero, de madera, cerámica, porcelana o cualquier o-
19 tro material; el establecimiento de almacenes u oficinas para -
20 el comercio de los antedichos bienes y servicios; la comisión-
21 y el mandato . Para el cumplimiento de su objeto social la -
22 Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos sin li-

23 mitación alguna. C U A R T A : D u r a c i ó n . - La Compañía du-
24 rará cincuenta años desde la fecha de inscripción del contrato
25 constitutivo en el Registro Mercantil. Q U I N T A : D o m i c i l i o . -

26 El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito ,
27 pero podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país o-
28 del extranjero. S E X T A . - P a r t i c i p a c i o n e s . - -



El capital de la Compañía es de quinientos mil sucres , dividi-
do en cincuenta participaciones de diez mil sucres cada una .

Las participaciones se representarán en certificados de aporta-
ción que se emitirán por las participaciones suscritas y paga-
das íntegramente. Los certificados de participación - serán sus-
critos por el Gerente General. - Para la cesión de participa-
ciones se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de
Compañías , publicada el veinte y ocho de Julio de mil novecien-
tos setenta y siete en el Registro Oficial número trecientos o-
chenta y nueve . Los socios tendrán derecho a ser preferidos-
en la adquisición de participaciones a prorrata de las que ten-
gan. S E P T I M A : A d m i n i s t r a c i ó n . - Son-

órganos de la Compañía : a) La Junta General , b) El Geren-
te General y el Subgerente General. O C T A V A : R e p r e -

s e n t a c i ó n L e g a l . - El representante legal de la
Compañía es el Gerente General , a quien le reemplazará el Sub-
gerente General , conforme a este contrato social. N U V E N A

J u n t a G e n e r a l d e S o c i o s . - La Junta -
General de Socios es el órgano supremo de la Compañía . - Son-
atribuciones de la Junta General de Socios : a) Designar al-
Gerente General ; b) Designar al Subgerente General ; c) A-
probar los informes , las cuentas y los balances que presente -
el Gerente General ; d) Resolver acerca de la amortización de-
las partes sociales ; e) Resolver acerca de la forma del repar-
to de utilidades ; f) Consentir en la cesión de participacio-
nes y en la admisión de nuevos socios , requiriéndose para la-
admisión de nuevos socios , el consentimiento unánime del capi-
tal social ; g) Decidir acerca del aumento o la disminución -

del capital y la prorroga del contrato social ; h) Resolver-

acerca de la disolución anticipada de la Compañía ; i) Fijar-

la política de la Compañía . - La Junta General se reunirá or-

dinariamente , en el domicilio de la Compañía dentro de los - -

tres primeros meses de cada año calendario , previa convocatoria

enviada por el Gerente General , mediante correo certificado con

por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la sesión,

a los domicilios de los socios , constantes en los libros de la

Compañía . - Si hasta el veinte y dos de marzo de cada año , el

Gerente General no hubiese efectuado la convocatoria lo hará -

el Subgerente General . Con el consentimiento unánime de la to

talidad del capital social , la Junta General Ordinaria podrá -

tratar cualquier clase de asuntos aunque no constare en la con-

vocatoria. La Junta General se reunirá extraordinariamente -

en el domicilio de la Compañía en cualquier tiempo previa convo

catoria del Gerente General efectuada por correo certificado al

domicilio de los socios constantes en los libros de la Compañía,

con por lo menos ocho días de anticipación . - En la convoca

ria para Junta General Extraordinaria deberán constar los asun-

tos por tratarse y no podrán tratarse otros , salvo con el con-

sentimiento unánime y con la presencia de todos los socios . --

Si es que la Junta General no se instalare después de la prime-

ra convocatoria , el Gerente General hará una segunda convoca

ria . - Cualquier Junta General Ordinaria o Extraordinaria po-

drá instalarse en primera convocatoria con el número de socios-

que represente más la mitad del capital social y , en segunda ,

con cualquier número de socios , siempre que así se hubiere ex-

presado en la convocatoria . - Las actas de la Juntas Ordinarias



1 y Extraordinarias serán firmadas por el Gerente General, quien
 2 dirigirá la Junta y un Secretario de la Junta. - La Junta Ge-
 3 neral puede además constituirse en cualquier tiempo y lugar - -
 4 siempre que estuvieren presentes los socios o sus apoderados -
 5 que representen la totalidad del capital social, con tal que -
 6 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos
 7 por tratarse y firmen todos conjuntamente el acta de la Junta,
 8 de acuerdo con los artículos ciento veinte y uno y doscientos -
 9 ochenta de la Ley de Compañías. DECIMA . - El Ge - -
 10 r e n t e G e n e r a l . - El Gerente General, que puede -
 11 o no ser socio de la Compañía, será el representante legal de-
 12 la sociedad. Sus principales atribuciones son: a) La direc-
 13 ción administrativa y técnica de todos los negocios de la so-
 14 ciedad; b) La ejecución de toda clase de toda clase de actos
 15 y contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, -
 16 inclusive la enajenación, gravamen, venta y todo acto de dis-
 17 posición de muebles e inmuebles. - c) La comparecencia en --
 18 juicio, como actor o demandado, a nombre de la Compañía. - -
 19 El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su car-
 20 go, pero continuará en el mismo hasta ser legalmente reempla-
 21 zado. - El Gerente General podrá ser removido en cualquier mo-
 22 mento por la Junta General. DECIMA PRIMERA . -
 23 F a l t a D e A d m i n i s t r a d o r e s . - En caso de
 24 falta del Gerente General le sustituirá el Subgerente General -
 25 y si este también faltare, la persona que designe la Junta Ge-
 26 neral. DECIMA SEGUNDA: Utilidades y
 27 R e s e r v a s . - Las utilidades se repartirán en proporción
 28 al número de participaciones pagadas por cada socio. La Compañía

1 ña formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo me
2 nos el veinte por ciento (20 %) del capital social . - En -
3 cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas
4 y realizadas , un cinco por ciento (5 %) para este objeto . -
5 La Junta General podrá establecer reservas especiales para futu
6 ros aumentos de capital o para cualquier otro objeto. ~~DECIMA~~
7 ~~M.A~~ ~~I.E.R.C.E.R.A~~ . - D i s o l u c i ó n y L i q u i -
8 d a c i ó n . - La Compañía podrá disolver anticipadamente por
9 las causas establecidas en la Ley de Compañías y por resolución
10 de la Junta General . - Para la liquidación la Junta nombrará-
11 un liquidador y si no hubiere mayoría para tal designación se -
12 nombrarán dos liquidadores . - En la disolución los socios ten
13 drán derecho preferente para adquirir el negocio , la reputa- -
14 ción , clientela , derecho de llave del negocio (Good - Will)
15 los nombres comerciales y las marcas de fábrica , sea todos es-
16 tos elementos o uno cualquiera de ellos . - Esta venta se efec
17 tuará a favor de aquel socio que ofrezca el precio más alto y
18 las mejores condiciones de pago por todos o por alguno o algu--
19 nos de los elementos mencionados . - De no efectuarse esta ven
20 ta , estos intangibles entrarán a formar parte del acervo divi-
21 sible y el liquidador o liquidadores , según el caso , procederán
22 en la forma señalada por el artículo ciento cincuenta de la Ley
23 de Compañías , salvo resolución en contrario de la Junta Gene--
24 ral . - En ningún caso podrán adjudicarse a distintas personas
25 nombres comerciales o marcas de fábrica similares o que puedan-
26 ser causa de compretencia desleal. ~~DECIMA~~ C U A R T A -
27 S u s c r i p c i ó n y p a g o d e l C a p i t a l . -
28 Los socios suscriben y pagan el capital en la siguiente forma :

CAPITAL

CAPITAL

SUSCRITO

PAGADO

Señor Yoshinori Yoshie

450.000,00

225.000,00

Doctor Alejandro Ponce y Carbo

50.000,00

25.000,00

Al señor Yoshinori Yoshie le corresponderán cuarenta y cinco --

participaciones y al Doctor Alejandro Ponce y Carbo cinco parti-

cipaciones. El saldo del capital suscrito se pagará en numerario

en la época en que la Junta General determine , sin perjuicio de

lo que dispone el inciso segundo del Artículo Ciento Tres (103=)

de la Codificación de la Ley de Compañías , publicada el veinte-

y ocho de Julio de mil novecientos setenta y siete. DECIMAQUINTA : Designaciones . - En ejercicio de -

la facultad consignada en el Artículo Ciento Cuarenta y Dos de -

la Ley de Compañías , en vigencia , los socios designan como Ge-

rente General de la Compañía al señor Yoshinori Yoshie y como -

(General)

Subgerente al Doctor Alejandro Ponce y Carbo. - El Gerente Gene

ral y el Subgerente General durarán cinco años en sus cargos . -

DECIMA SEXTA . - Normas Supletorias

En lo no previsto en este contrato , las partes se someten a las

disposiciones de la Codificación de la Ley de Compañías promulga

da en el Registro Oficial número treientos ochenta y nueve de-

veinte y ocho de Julio de mil novecientos setenta y siete , cu--

yas normas se incorporen subsidiariamente a lo previsto en este-

contrato . - Se acompaña la certificación bancaria del depósito

que se ha hecho por la suma de doscientos cincuenta mil sucres -

en la cuenta de Integración de Capital . - Se acompaña la copia

auténtica de la protocolización de la resolución número doscien-

tos seis (206) de veinte y nueve de Mayo de mil novecientos se

NOTARIA DECIMO PRIMERA

tenta y ocho , dictada por el Director Regional del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración para que el señor Yoshinori Yoshiie , con el carácter de inversionista nacional , invierta en la constitución de Compañías en el Ecuador . - Las partes - facultan al Doctor Alejandro Ponce y Carbo , para que intervengan en todos los trámites necesarios para la constitución de esta Compañía y para su inscripción y funcionamiento . - Usted , Señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leído que les fue íntegramente esta escritura , por mí el Notario , firmo conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - (F i r m a d o) Yoshinori Yoshiie , cédula de identidad número , diecisiete - cero cero catorce cincuenta y seis cinco . - (F i r m a d o) Doctor Alejandro Ponce Carbo , cédula de identidad número , diecisiete cero cero ochenta y ocho cuarenta y cuatro ocho - siete . - El Notario . - (F i r m a d o) Doctor Rodrigo Salcedo Valdez , - - D.D.C.C.E.E.N.I.L.L.S D.D.D.D.I.I.I.I.O.B.L.L.L.L.S . - BANCO INTERNACIONAL . - CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL . - Por la presente , la Agencia número cuatro del Banco Internacional certifica : Que con fecha diez de enero de mil novecientos setenta y nueve se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital " Cuenta de Depósito - a plazo Menor " a nombre de " CASA KORI COMPAÑIA LIMITADA , la que al momento tiene un saldo de doscientos cincuenta mil sucres 00/100 (S. 250.000,00) que por depositantes se descompone de la siguiente manera : Señor Yoshinori Yoshiie Arikawa -



1	doscientos veinte y cinco mil sucres.	225.000,00
2	Doctor Alejandro Ponce y Corbo , veinte y	
3	cinco mil sucres . - . - . - . -	25.000,00
4	T O T A L	250.000,00
5	Este depósito se mantendrá inmovilizado conforme a las normas -	
6	legales vigentes , sera reintegrado previa orden del señor su--	
7	perintendente de compañías/. el presente certificado no es ne	
8	gociable , válido únicamente como habilitante para la escritura	
9	de constitución . Quito , a diez de enero de mil novecientos -	
10	setenta y nueve. - (F i r m a d o) Patricio Moreno Muras , -	
11	Gerente. - . . . - S E N O R N O T A R I O : En el regis-	
12	tro a su cargo , sírvase protocolizar la Resolución número dos-	
13	cientos seis de mayo veinte y nueve de mil novecientos setenta--	
14	y ocho , por medio de la cual el Director Regional del Ministe-	
15	rio de Industrias , Comercio e Integración , en el Litoral , au	
16	toriza al señor Yoshinori Yoshida , de nacionalidad japonesa , -	
17	residente en el Ecuador , para que , con el caracter de inver--	
18	sionista nacional , invierta en la constitución , aumento de ca	
19	pital , compra de acciones , participaciones o derechos , de -	
20	compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador . - Es	
21	de Derecho lo que pido . - (F i r m a d o) Vladimiro Alva--	
22	rez Grau , Abogado - Registro número setecientos diecisiete - -	
23	Guayaquil . - REPUBLICA DEL ECUADOR . MINISTERIO DE INDUSTRIAS	
24	COMERCIO E INTEGRACION . - RESOLUCION NUMERO : cero doscientos	
25	seis . - EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , -	
26	COMERCIO E INTEGRACION , EN EL LITORAL . - En Uso de las facul	
27	tades que le confieren los Decretos Supremos números : sete- -	
28	cientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecien--	

tes setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de vein
te y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete ; y,
V I S T O S . - El Decreto Supremo número novecientos setenta-
y cuatro , de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno,
reformado mediante Decreto Supremo número novecientos - A , de-
diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis , la declara-
ción número cero ciento treinta punto setenta y ocho punto I -
de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho , efectua-
da por el señor YOSHINORI YOSHIE de nacionalidad japonesa , la
solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los
archivos de este Ministerio . - R E S U E L V E : A u t o r i-
z a r al señor YOSHINORI YOSHIE , de nacionalidad japonesa ,
residente en el Ecuador en forma legal , según lo ha demostrado
fehacientemente , poseedor de la Visa INMIGRANTE , otorgada el-
catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco por el
Jefe de Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones-
Exteriores en Quito para que invierta , CON EL CARACTER DE IN--
VERSIONISTA NACIONAL , en la constitución , aumentos de capital,
compra de acciones , participaciones o derechos de compañías -
constituídas o por constituirse en el Ecuador . El señor YOSHI-
NORI YOSHIE , que tendrá la calidad de inversionista nacional,
conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extran-
jeros y sus Reformas , hará uso de la presente autorización las
veces que fuere necesario para lo cual , en cada ocasión presen-
tará copia protocolizada de esta resolución , conferida por el-
Notario Público. Disponer que la presente resolución sea proto-
colizada en una de las Notarías Públicas del país . COMUNIQUESE.
DADO , en Guayaquil , a veinte y nueve de mayo de mil novecientos

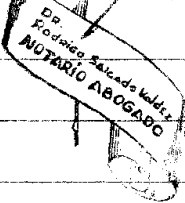


1 setenta . - (F i r m a d o) Ingeniero Francisco Suárez Ro-
 2 dríguez . - DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION : A petición del -
 3 señor Abogado Vladimiro Alvarez Grau , protocolizo en el Re--
 4 gistro de Escrituras Públicas a mi cargo la Resolución Minis-
 5 terial que antecede y que autoriza al señor YOSHINORI YOSHIE
 6 para que invierta con el carácter de Inversionista Nacional ,
 7 resolución que consta de dos fojas útiles , incluida la soli-
 8 citud . - GUAYAQUIL , treinta y uno de mayo de mil novecien-
 9 tos setenta y ocho . - (F i r m a d o) Doctora Norma Pla-
 10 za de García . - Notaria . - (Sigue un Sello) . - Se pro-
 11 tocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo , -
 12 en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA , que firmo y sello
 13 en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil , a los treinta
 14 y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.-
 15 (F i r m a d o) Doctora Norma Plaza de García . - (Sigue-
 16 un Sello) . Entre líneas General . - Vale. *R*
 17
 18
 19
 20 de otorgó ante mí , y en -
 21 fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , fir-
 22 mada y sellada , en QUITO , a doce de enero de mil novecien--
 23 tos setenta y nueve.
 24
 25
 26
 27 *Rodrigo Salgado Valdez*
 28 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

NOTARIO DECIMO PRIMERO

1 RAZON. - Mediante Resolución número cinco mil doscientos die-
2 cisiete , dictada el dieciséis de febrero de mil novecientos -
3 setenta y nueve , por el Doctor Germán Carrión A. , Superinten-
4 dente de Compañías , fue aprobada la Escritura Pública de Cons-
5 titución de Compañías de Responsabilidad Limitada denominada -
6 " CASA NORI COMPAÑIA LIMITADA " , otorgada ante mí el nueve de
7 Enero de mil novecientos setenta y nueve. - Con las modifica--
8 ciones constantes en dicha Resolución , copia de la cual proto-
9 colizo en la Notaría a mi cargo , con esta fecha . - Tomé no-
10 ta de este particular al margen de la respectiva matriz . - -
11 Quito , a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

14
15 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
16 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



24
25
26
27
28 *por es*

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RL cinco mil doscientos diez
2 y siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de diez y seis
3 de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 183 del Re-
4 gistro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada
5 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CASA NORI COMPAÑIA
6 LIMITADA", celebrada el 9 de Enero de 1979, ante el Notario Décimo Primero
7 de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto
8 en el art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido
9 en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
10 878 de 22 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número
11 3936.- Dado, a cinco de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- LA RE-
12 GISTRADORA.-

Con fecha 5 de marzo de 1979
a Es: 183 bajo el número
del Registro Mercantil, tomo 110
inscrita la Primera copia de la p...
Quito, a 20 de marzo de 79

REGISTRO MERCANTIL

